



En este lugar de Calzadilla en el año de 1791 estando juntos y congregados los señores Alonso Requejo y Alonso Perianes alcaldes José Izquierdo Francisco Muñoz Sierra Andrés García Carcabosi y Francisco García Cañadas regidores y Silvestre Blanco Prior general el común de este lugar acompañado de Miguel Ronaldo Andrés Sánchez Clemente Joseph Sánchez Fresno y José Valerio Ronaldo de esta vecindad sujetos de la mayor insolvencia del vecindario que tuvieron a bien convocar para este asunto por dar el mayor arreglo de las noticias que aquí se contendrán se leyó un PPG a todos, la superior institución e interrogatorio formado de orden de SM (que la) sobre dar notarias que el supremo consejo previene se dan a sus señorías los señores repente y oradores de La Real Audiencia nuevamente establecida en esta provincia de Extremadura con fija residencia en esta villa de Cáceres y habiendo intervenido enviándose de sus capítulos a cada uno de ellos dieron y dan las notarias y respuestas siguientes.

1º Al primer capítulo o pregunta dijeron que este pueblo se denomina el lugar de Calzadilla uno de los de la jurisdicción de ciudad de Coria y subdelegación de la ciudad de Plasencia dista de esta ciudad de Coria dos leguas cae dicha ciudad al mediodía y dista de esta ciudad de Plasencia siete leguas cae y esta de este lugar a el saliente, se halla situado este lugar en terreno llano y bajo que goza de todos los vientos sin impedimento, dista de la villa de Cáceres doce leguas; la extensión de su termino o dermetorio, es al Norte una legua al saliente un cuarto de legua a el poniente tres cuartos de legua y al medio día cosa de media legua, que hoy se posee y mas de otra media legua que por esta parte mirando al saliente tiene hoy apropiado la ciudad de Coria, sin embargo según resulta de los amoramientos y documentos antiguos son termino de este lugar lo apropiado por Coria sobre lo que se movió instancia que esta suspensa por falta de medios y en el termino dicho a la parte del Norte se ha apropiado el lugar de los Hoyos un terreno de la mayor utilidad de este pueblo con grave perjurio de este lugar y pueblos comuneros, de cuyos perjuicios en estas notarias mas la también daremos noticias confirma este lugar de con dicha ciudad de Coria a el saliente con el lugar de Guijo de Coria que dista una legua de este, a el poniente con los lugares de Huelaga y Casas de Don Gómez que distan de este lugar una legua cada uno, y a el Norte finca encomienda de la Parra termino de la villa de Santibáñez que dista de este lugar dos leguas y este pueblo y los demás dichos y de la circunjemia son comprendidas en el territorio de la nueva Real Audiencia de Cáceres es este lugar y los demás dichos del obispado de Coria y dicha villa de Santibáñez del mismo obispado y comprensión del priorato de Alcántara.

2º A la segunda dicen que este lugar es como baldío de la jurisdicción de Coria con solo jurisdicción pedanea sujeta aquella cuya ciudad y esta tierra es señorío pertenece a el Excelentísimo señor Duque de Alba como marques de Coria, el que en este lugar no usa además

jurisdicción percibo que el nombramiento de esto en sus vacantes sin poseer rentas ni terreno de este termino, y en este lugar aunque hay tres hijos hidalgos no usan de la merced de oficios y se servirá los empleos de justa son nombrados como los demás cuando tienen hueco y proporción hay continuos dos alcaldes cuatro regidores y un prior sindico y general, el nombramiento de los alcaldes y regidores se hace el primer día de cada año por doce electores que son los dos alcaldes y cuatro regidores que cumplen y los del año anterior, estos doce se juntan en las casas consistoriales y eligen a su voluntad por mayor pluriidad de votos en dicho día después se dan posesión a los electos se nombra el prior por mayor pluriidad de votos de todo el vecindario a presencia de la junta del barroco estos alcaldes como pedaneos solo conocen en causas que excedan mil reales excepto que para lo contrario tengan comisión del juzgado de Coria o sea asunto de su delegación en donde tienen conocimiento en primera instancia según los casos y conforme las instituciones previenen en este lugar no reside abogado alguno ni hay procuradores mas que el del común hay un solo Ensinio que es el presidente numerario del consejo único del PP con real aprobación de este lugar y el de Huelaga su anejo el cual es suficiente y bastante a el despacho de los asuntos de ambos lugares y goza de situado de este lugar y sus propios según señalamiento del Real reglamento novecientos cuarenta y seis reales el de Huelaga doscientos cuarenta y seis reales y sirve en este lugar el Real arancel de la Real conserjería de Valladolid.

3º A el tercero dicen se compone este lugar de 180 vecinos con corta diferencia con inclusión de viudas y menores y los mas son muy pobres por eso este pueblo es de los de menos vienes y mayor pobreza del contorno por solo la aplicación de una cosa y penosa labor por el territorio de menor calidad y esta labor la mayor parte se hace pagando rentas por las tierras y los que no labran son pobres jornaleros que se emplean en ayudar a los de la labor en los oficios de ella que necesitan peones y son los setenta y nueve labradores de corta labor y hay tres artesanos dos herreros y un carpintero que además usan de los oficios de labor y el resto son jornaleros y viudas pobres que no tienen mas bienes ni productos que su diario trabajo y algunas cortas senaras que hacen no hay premios ni exámenes ni ingresos las diversiones comunes juego de la brisca calva juegos permitidos de naipes pesca con caña y caza en los tiempos permitidos según la clase de personas no se advierte ociosidad en la aplicación de los naturales en los respectivos oficios los jornales si los hubiere que en esas necesidades de sementera y siega los levantan aquellos las guerras para sembrar y estas los jornales para la siega y los naturales del Reino de Galicia que vienen a trabajar de albañiles a esta tierra por falta de facultativos naturales hoy cobran excesivos jornales y fuera muy conveniente el estado y conservación de los pueblos y también en formar según la clase y territorio justo precio y jornal para cada clase de cosa.

4º A la cuarta dicen que en este lugar solo hay los abastos de taberna abacería y carne de macho y estos pagan por años de esta la cantidad en que rematan lo que se agrega a los tributos y se reparte de menos al vecindario de lo encabezado y las medidas y pesas de que se usa son iguales a la de la ciudad y tierra de Coria arregladas al pote de Ávila.

5º A la quinta dice que este lugar tiene unas casas consistoriales, carrel y carnicería todo junto y el alto de esto es el posito y parner y necesitan de mucho adorno y reparos y en ellas aumentar y mudar oficinas para la derencia y comodidad de su uso sin haber edificaciones notables ni demás que expresa.

6º A la sexta dicen que los protocolos y estas PP están en poder del Esino quien tiene un estante comprado para su custodia con los fondos del común y para los papeles del pueblo y concejo y una reducida pieza contra las paneras con su estante y un arca de tres llaves para su custodia en la que muerto el esino mientras su vacante se incluyen los del protocolo y se nota falta del protocolo antiguos y de los ayuntamiento, Esta comida de ratas por lo que sirvió el estante y se ignora de cuando venga este destravio o falta si que hay noticias de que el rebelde portugués deshizo y menos cabo muchos archivos de este pueblo y su iglesia.

7º Al séptimo dijeron que por ser este lugar de solo jurisdicción aprovenza pedanea los pleitos y leyes existen en Coria en cuanto la jurisdicción Real y en Plasencia los competente a su subdelegación.

8º Al octavo dijeron que las calles de este lugar son de bastante extensión a su servidumbre llanas aunque algunas tienen malos pasos por haber piedras nacidas en algunas y otras hacen de barrizales en tiempo de aguas por estar desenrolladas.

9º Al noveno dijeron este lugar tiene un solo mesón bastante y proporcionado para el pueblo su corta carnicería aunque necesitada de bastante reparaciones sus maderas y falto de puertas y es de los propios de este lugar y los caminos del termino están llanos y buenos excepto el que va a Coria que tiene el deslinde del termino un sierro o cuesta de muy mal paso que necesitaba compostura y hacer camino o calzada que no robaran las aguas el paso será de cosa de tiros de bala el que necesitaba compostura en el uno termino de este lugar y del otro termino de Coria y se contempla de bastante coste su reparación y desde el deslinde de este termino hay una dehesa de estos propios que aunque se labra tiene hoy un paso peligroso por cubrirse de monte bajo y se tiene su labor por los árboles que se queman y ser tierra inútil y fuera mas a menudo labrada y rozada si no hubiera el rigor que hay en el pago de estos árboles no por estar entre tanto monte bajo no se aprovecha su fruto y ser sitio donde ha sucedido varios robos.

10° A la décima dijeron no hay ni comprende nada de lo que cita el capitulo a este lugar y si conviene establecerlo como se da.

11° A la onzena dijeron no hay nada de lo que comprende el capitulo en este lugar y aunque fuera muy útil establecer una fabrica de paños por la pobreza del vecindario y falta de medios es difícil su establecimiento.

12° A la pregunta doce dicen que este lugar tiene dos dehesas de propios con bastante arbolado de encina parte en los sitios amajalados y parte de alcornoques y robles en lo montuoso y el fruto de bellota de ambas es de los propios y la una es su pasto al ganado de labor y el sobrante y los pastos de la otra de los propios y ambas hay facultad para sembrarlas y su renta va a propios pro arbitrio, además tienen los propios el mesón y varios pedazos de tierra que se nombran epidos y vendejas cuya renta es de propios y arbitrios por quinquenio asciende cinco mil cuatrocientas diecisiete reales sin haber otros caudales PP que no estén comprendidos en esto valores.

13° A la trece dijeron que este lugar se halla encabezado en cuanto alas penas de cámaras y que de las penas que echan las justicias por inobediencias o demás de esta clase pagan encabezando y por ser corta jurisdicción suplirá en cuanto se pueda su valor cubrir el encabezamiento que hoy es cuarenta y cuatro reales anuales.

14° En cuanto al catorce dicen tiene este lugar propio hoy reduz a fondo fijo de tres mil doscientos reales. Sirve para socorrer a los vecinos en los repartimientos de sementera y barbechera y recolección y para apanadear en las necesidades de pana amasado según la superior orden del fondo fijo se halla hoy en buen estado y proporción.

15° El capitulo quince este lugar tiene para su gobierno unas ordenanzas antiguas con solo aprobación del Excelentísimo duque de Alba y por no haber permitido su observancia en partes el Real tribunal de Coria se han formado otras de nuevo que se hallan presentadas en el supremo consejo de Castilla para su aprobación.

16° Y el capitulo o pregunta dieciséis no comprende a este lugar cuanto contiene.

17° El capitulo diecisiete igualmente no comprende a este pueblo por no haber lo que expresa.

18° A el dieciocho dicen este lugar solo tiene una iglesia y parroquia con dos tenientes curas que sirven a este lugar y al de Huelaga por ser todo un arciprestazgo y los nombra el señor obispo y los paga el arcipreste de Coria y la renta de esta iglesia consiste en novecientos reales que dicho arcipreste paga anualmente por el noveno en diezmo que le corresponde con lo que no tiene bastante para sus gastos y si lo tuviera se lo diera el noveno entero que la corresponde mediante que hoy es mucho mas valor y se cobra el arcipreste en diezmos redondos de este

lugar y Huelaga primicias sin pagar mas de dichos novecientos sesenta ducados a cada termino y una corta cantidad a la de Huelaga y sacristán de ambos lugares.

19º A la diecinueve no hay cementerios ni necesidad de ellos por ser la iglesia de bastante capacidad para el vecindario.

20º A la pregunta veinte dicen que en este lugar no hay mas que un beneficiario que es el arciprestazgo de Coria que es cura propio de este lugar y de Huelaga y dignidad de la catedral de Coria esta dotada esta dignidad y curato con los diezmos y primicias de ambos lugares tienen por gravamen pagan sesenta ducados a cada uno de los dos tenientes curas que sirven ambos pueblos en cada año a la iglesia por su noveno a ambas mil sesenta y ocho reales y ambos sacristanes ciento sesenta y seis reales si reside en este lugar no tiene cargo de residir y asistir a el coral pues estando en este pueblo ganas las horas de su dignidad hay en esta parroquial fundadas trece CAPP a saber una fundada por Don Juan González Arcipreste sus rentas anuas por regularización de quinquenio trescientos noventa y seis reales todo de censo su carga anua ciento cincuenta reales sin patrono otra con articulo de CAPP de animas fundada con los bienes de estas , sus patronos el ayuntamiento que nombra CAPP en sus vacantes su renta anua según dicha regularización ochocientas reales sus cargas anuas doce reales su bienes tierras olivos y huertos y otra fundada por Francisco Pérez sin patrono su renta anual novecientos reales tiene de cargas anuas ciento sesenta sus bienes son olivos huertos y tierras.

Y la CAPP que funda Teresa Sañudo no tiene patrono por quinquenio vale anualmente trescientos sesenta y nueve reales sus cargas anuas ciento diez reales sus bienes tierras olivos y huertos.

La otra CAPP que es la primera fundada por Don Juan Gómez su patrono Vicente Carlos Gómez su producto anual dos mil setecientos cincuenta y nueve reales sus cargas anuales doscientos reales consiste en fincas de olivos huertos una casa y una tierra.

Y la segunda fundada por el mismo dicho Don Juan González su producto anual mil doscientos reales su carga anual ciento veinte seis reales consisten sus fincas en olivos huertos y tierras. Y la primera CAPP fundada por Pedro de Arce son patronos el cura y alcalde mas antiguos de este lugar su producto anual mil cien reales sus cargas anuas cien reales y su única finca en todo o parte de la dehesa de la Salgada.

Y la segunda CAPP fundada por Pedro Sánchez de Arce patronos los mismos curas y alcaldes mas antiguos su valor y producto anual mil ochocientas veinticinco reales sus cargas anuales de misas y un dote de una huérfana cuatrocientos noventa y seis reales consisten sus fincas en dos casas olivos huertos y tierras.

Y la CAPP fundada por Don Juan de Prada su patrono Don Miguel Rodríguez de Prada su valor y producto anual cuatro mil trescientos reales sus cargas anuas cincuenta reales consisten sus fincas en olivos

tierras huertos una casa y una huerta y cuarta parte de un lagar de aceite.

Y la fundada pro Blas Rodríguez en un principal de cenio contra la Real renta del tabaco quince mil reales sus réditos anuos cuatrocientos cincuenta reales su carga anua doscientos diez reales no tiene patrono.

Y la fundada por Carolina Rodríguez no se conoce patrono su renta anual por quinquenio trescientos cuarenta y nueve reales sus cargas anuas sesenta reales y sus fincas consisten en olivos tierras y un huerto.

Otra CPP fundad por diego Sánchez se refería sin patrono su renta anual quinientos reales su carga anual cincuenta reales consisten sus fincas en olivos huertos y tierras De las cuales trece CPP<sup>a</sup> a residir y haberse condenado algunos de esta residencia hoy no reside ninguno ni hay los días de fiesta mas de la misa popular.

21° A la pregunta veintiuna dicen hay las obras pías siguientes preside la obra pía Don Juan González fundada en este lugar consisten sus rentas todas en tierras, de pan llevan y echa regularizar prudencial por quinquenio resulta su producto dos mil cuatrocientos reales tiene cargas esta obra pía , pagan treta y nueve fanegas de trigo y una de centeno a el Señor Previsor que viene a tomar la cuenta de lo que se ha gastado y perdido y estas son de un cuartillo en fanega que se deben pagar los que anualmente sacan las trece fanegas de trigo que además de las tierras dichas debe tener en ser esta obra pía para prestar a los labradores, lo que se ejecuta con permiso de la superintendencia general de depósito tres fanegas de trigo cobra el notario que acompaña a el provisor de estas de las treinta y nueve. Veinticuatro que se carga paga vincularizacion y las doce restantes que Leonor de Rivas deajo par amasar en pan cuando en cada una de las tres Pascuas del año y darla en limosna a los pobres del pueblo; y además paga censos y viste anualmente dos pobres y el resto que queda después de sus cargas se invierte en dotar huérfanos para cuentas y en su defecto huérfanos naturales de este pueblo.

Y la obra Pía de María González la Beata consiste en censos y tierras su valor anual por quinquenio trescientos catorce reales tiene de cargas entre salario de patronos administrador y demás cargas anuas ciento treinta reales y con el censo se debe dar limosna a los pobres de este lugar y el de Casas de Don Gómez donde tenia parientes con sus patronos el cura y alcalde mas antiguo.

La obra pía de Don Juan Moreno en su finca única una huerta que tenia anualmente ciento cuarenta reales y el resto para dotes de parientes.

Y la fundada por don Pedro Gómez y Arvie cura de Santiago en Coria sus fincas estas de censos que rentan anualmente doscientos sesenta reales y tiene de renta sesenta reales.

Y la fundada por Constantino Rodrigo sus fincas censos sus réditos anuos ochenta reales cargas anuas siete reales y el resto son censos, digo que el resto se invierte en dotes para parientas.

Últimamente Don Juan Gómez, arcipreste de varios censos que hoy sus réditos corrientes años son quinientos setenta y dos reales estos por mitad son para el maestro de primeras letras y organista según su audiencia.

Hay así mismo un hospital de pobres para recogerse estos no tiene rentas de venir de paso algún enfermo le asisten los cofrades de la misericordia con las limosnas que piden para ello; de la de Don Juan Gómez es patrono y administrador Vicente Carlos Gonzáles de esta vecindad de la Beata dichos curas y alcalde mas antiguos y la administra el cura; la de Don Juan Moreno no tiene patrono la administra el segundo teniente cura; la de Don Pedro Gómez y Arce no tiene patrono la administra Don Lino Ronaldo y el mismo administra la de Constantino Rodríguez que no tiene patrono, la del arcipreste de órgano de escuela es patrona Teresa de Suvastir Hernández y los que lo perciben lo cobran; y las doce fanegas de trigo de Leonor las recogen y amasan el cura mas antiguo y alcaldes de este lugar y las paga la obra pía dicha conoce de juez en estas fundaciones los previsores de Coria y se visitan por los visitadores del obispado.

22º Del capitulo veintidós dicen hay y existe las cofradías siguientes: primera una la nominada General sin fondos mas que las derramas repartos que de sus gastos se hacen entre los hermanos el numero de estos ciento cincuenta y seis su instituto principal decía cada hermano una misa por el hermano que muere, su cumplimiento corre a cargo del alcalde y juramentado que anualmente se nombra.

Y otra nominada de la Misericordia sus fondo seiscientos veintiún reales su numero de cofrades treinta y seis doce mujeres y veinticuatro hombres su instituto usan de caridad con los pobres pedía para ellos y asistiéndolos los que vienen o van al hospital y diría cada hermano una misa a su costa por el hermano que muere, su cumplimiento corre a cargo de un alcalde que anualmente se nombra entre los hermanos.

Y la cofradía del SS. Sacramento del Altar se compone de doscientos tres hombres y hasta trescientas ocho entre mujeres y niños sus fincas una casa tres fanegadas de huertos cinco fanegadas de tierra y doce olivos y censos de Coria y lo que falta para los gastos se reparte entre los hermanos, su instituto costean la cena derecia en un manifiestos de las hermandades del año y beatitos que se dan a los enfermos y es corriente de que cuatro hermanos decomisarían el sábado en dicha corporación tengan una función en el oficio del servicio a su costa se comen un novillo entero de cosa de cuatro años a costear una comedia y de ser acertados la carne es para la cena del señor, su cumplimiento es solo rango de alcalde y juramentado que para ello anualmente se nombra.

Y a la cofradía de Santa Veracruz sin fondo alguno mas que dos cortos censos numero de cofrades y cofradas a corta diferencia, su instituto principal asistía a los entierros de hermanos y a las procesiones de Semana Santa y dirá una misa de comunidad por cada hermano que muere su cumplimiento de alcalde y dos juramentados que se nombran anualmente veneran en este lugar varias imágenes de una santa y



santos que asisten a la iglesia y para su culto y devoción se nombra un vecino de mayordomo que administra algunos cortos bienes que respectivamente tienen y recogen las limosnas que se le dan y el cura anualmente les toma las cuentas a estos mayordomos y lo de las antes dichas cofradías y se visitan por sus visitantes del obispado.

23° A la pregunta veintitrés se dice que en este lugar hay además de la iglesia tres santuarios en caminos del pueblo la una con la imagen del Santísimo Cristo enclavado en el árbol de la Cruz con el título de la Agonía su templo de bastante estructura y manifestancia concurren a el gente de todo el contorno tiene el segundo domingo de cuaresma indultara plenaria los que confesados y comulgados visiten este Santuario se dice misa popular en este Santuario el día de la Exaltación de la Cruz y en las rogativas que se hacen por mandato o necesidades se va en procesión y se dice misa y la del lunes de Cruces se dice allí misa y sermón y se va en procesión y finalmente es de mucha veneración y nombre este Santuario y este se halla hoy con necesidad de reparos de mucha intensidad por su obra magnífica y tener los arcos y bóvedas necesitada de reparos y evitar las aguas que lo recalén y no tiene fondos para ello se halla situado en un valle ameno y de buena vista y amplitud por lo que fuera conveniente para la mayor devoción darle renta a esta tan venerada imagen y que tuviera para sus gastos erigir una feria en la que dando una parte de las alcabalas y los puestos a el Señor se lograra estos mismo; tiene de renta cosa de cien olivos cincuenta y seis reales de réditos de censo cosa de tres fanegas anuas de renta de trigo de los huerto y algunas tierras y las limosnas que dan los devotos así como forasteros; sus gasto y carga anualmente dos lámparas con luz una continua y otra los días de fiesta se encenderá para las misas del año así por los sacerdotes del pueblo como de los forasteros que concurren a celebrar misas por devoción o promesas paga de aniversario cuarenta y cuatro reales cada año el gasto del monumento. Que se reza todos los Jueves Santo con treinta velas luciendo. También hay dos ermitas con culto fuera del pueblo la una del Santo San Blas con su imagen y la otra de San Sebastián y San Fabián con sus imágenes esta no tienen mas bienes ni rentas que la devoción se celebra misa el día de los mártires y el de San Blas respectivas y anualmente su mayordomo que de lo que en el día se costea su financiación o lo pone de su casa si necesita reparos pide limosna en el pueblo para ello, sirven estos días de concurrir la gente a estos santuarios y tener en ellos una diversión que nunca ocasionalmente ni ha habido quimeras no hay ermitaños por estar cerca del pueblo.

24° A la pregunta veinticuatro dicen no comprende por no haber en este lugar convento de ninguna clase.

25° Al veinticinco dicen lo mismo por no haber lo que se menciona.

26° A la veintiséis tampoco comprende por no haber nada de lo que cita.

27° A la veintisiete dicen solo hay en este pueblo maestro de primeras letras que tienen real titulo y aprobación de San Casiano cobra de los propios por señalamiento por Real reglamento trescientos reales y de la obra pía de dicha escuela cobra doscientos ochenta y seis reales con cargo de ayudar a bien morir además pagando os niños y niñas que concurren mensualmente una cosa estipulada.

28° A la veintiocho dijeron no comprender ni es necesaria la sociedad en este pueblo por ser meros trabajadores.

29° A la veintinueve dijeron no hay nada de lo que comprende ni expresa la pregunta.

30° A la treinta dijo no comprende ni hay lo que pide.

31° A la treinta y uno dicen tampoco comprende por no haber regimiento ni oficial ni sargento alguno.

32° A la treinta y dos dicen sus moradores son como dicho aplicados a su trabajo sin ocio ni causar escándalos por lo que no comprende.

33° A la treinta y tres dicen solo comprende en haber en este lugar cirujano que le pagan a cada vecino dos ducados y convendría mediante haber propios para ello pagarle de esos arbitrios que para el se irán a librar de este pago al vecindario ya que carecen de medico y demás que contiene la pregunta.

34° A la treinta y cuatro dicen no comprende que lo antes dicho de haber una cofradía de Misericordia con el uso de asistir a los pobres.

35° A la treinta y cinco dijeron que este lugar sus cosechas solo son trigo centeno cebada y setenta y cinco de garbanzos y de lino ciento diez arrobas del social por no haber luego sacado por las tarmias sin haber de que no se pague diezmo y estos se consumen y están para el consumo del pueblo por que aunque se vende algo fuera otro tanto o mas se compra de fuera y esto es con los pueblos inmediatos donde unos sacan y otros entran; antes se ha dicho los diezmos todo redondo lo percibe el arcipreste de Coria cura de este lugar dignidad de aquella catedral sin reconocer mas aumento ni disminución en las cosechas que le mejor o peor año.

36° A la pregunta treinta y seis dicen no hay en este lugar huerta ni demás que expresa.

37° A la pregunta treinta y siete dicen que en este lugar solo se usa de bueyes vacas y jumentos para el cultivo y labor de su termino y solo con arado por no cavarse nada ni darse otro genero de cultivo mas que el arado.

38° A la treinta y ocho dicen no hay en el termino ríos si que por la parte del Norte deslinda con el termino el río Arrago y hay dos lagunas o pantanos en el ejido y otra en la dehesa de propios y social y sirven para beber los ganados de los vecinos en estas se crían algunas tencas que sirven para diversión de pescarlas a caña el río tiene peces de corto peso por agotarse en los veranos; no se contraviene a la Real ordenanza de veda de pesca y caza; no se aprovechan las aguas ni esta pretendiendo su para riegos y demás huerta.

39° A la treinta y nueve no hay puente ni varia alguno en el termino ni comprende.

40° En este pueblo hay solo tres molinos de aceite que todos muelen con tahona su aceituna y los dos también tienen muela y morejon de agua cuando hay agua abundante en el arroyo de Patana que pasa junto al pueblo y no corre mas que tiempos de aguas por no tenerlas continuas ni madre que es lo único que comprende a la pregunta cuarenta pues se trilla regularmente con triillos de madera y no de otra forma ni con otro artificio.

41° A la cuarenta y uno dicen que todo este término cultiva y hay facultad para ello pero por el temor dicho de los árboles y mala calidad del terreno mucho se deja holgar y echar monte hasta que tiene buena roza.

42° A la cuarenta y dos dicen hay varios pedazos de tierra baldía que el vecindario labra sin renta antiquísima costumbre y se reparte entre los vecinos en suerte iguales y de haber árboles se preparan y el que los quema los pagar según instrucciones y lo mismo en las dehesas.

43° Al capítulo cuarenta y tres dicen que no comprende haya a este pueblo y por lo mismo no hallan que exponer sobre el contenido.

44° Al capitulo cuarenta y cuatro dicen que del mismo modo no comprende y por lo mismo no hallan que exponer.

45° A la pregunta cuarenta y cinco que solo en este termino hay un terreno usurpado por el lugar de los Hoyos a este vecindario, tienen con ordenes superiores ganadas con siniestra relación el cual por su concesión hoy se halla echo coto de fieras amparo de los malhechores que de no desmontarse serán intolerables los perjuros como se dirá mas bastante en capitulo o pregunta cuarenta y ocho.

46° A la pregunta cuarenta y seis dicen que como se ha dicho se hacen rozas en las dehesas y o por se hacen arrayos a los árboles y se dan de lumbre con la posible regla y el que quema árboles los paga según ordenanza.

47° A la cuarenta y siete dicen no comprende por no usarse en este lugar descasco de árbol alguno, por no tenerlo por conveniente el arbolado.

48° A la cuarenta y ocho no puede ponderar el grado de perjurio que a esta lugar y a los de la inmediaciones se ha seguido y sigue a la dicha concesión de los Hoyos cuyos clamores no han sido hasta ahora atendida y esperan que esta vez sean atendidas y remediados pro el Real nuevo superior tribunal que volviera en esta noticias, señores el asunto es que dicho lugar de los Hoyos de esta jurisdicción siendo el mas acomodado distinguidos sus moradores por su abundantes haciendas de olivos viñas castaños huertas de fruta espino abundancia de riegos y comercio de serrería en todo de los que gozan y gozarían su mejor estar y abundancia de caudales fiados en estos la poca fuerza oponible d estos miserables y para mejor aumentar su lujo y distinciones en le año de ochenta y uno con el presente de pago La extraordinaria contribuciones solventaron apropiarse para labor un terreno de este termino con pre bastantes fanegas esta muy arbolado de árboles de encina y ser su suelo una de las de estos vecinos que labrarían al trienio sin pagar renta repartiendo en suerte. Como antes se a dicho y que además sus pastos descanso abrigo y majada de los ganados de este y demás lugares. De la tierra los que noticiosos hicieron alguna posición que le pareció bastante anegasuales tan injusta solicitud, pero como mas poderosos y solvistas estando estos pueblos en el sueño de buena posesión se alzaron con la novedad de venir un comisionado del consejo con carta orden que mandaban hicieran señalamiento y entrega a los de los Hoyos de las nombradas suertes fanegadas en los baldíos de este termino nominado Carrascal de Huelaga y que lo repartiesen en suerte entre sus vecinos labradores, y por no haber habido en aquel pueblo ni haber a la sazón ni hay ninguna labrador se repartió en suerte entre los vecinos en que se excediera el comisionado que debió haber presente no hallando labradores en quien hacer el repartimiento mandando como se solicito por este pueblo y la tierra y no se atendió y se llevo adelante su posesión aquellos no labradores y destrono a estos que eran fueron y son verdaderos labradores sin otro oficio ni ejercicio y los apropiar el aprovechamiento de pastos y bellotas y además el terreno sin expresarlo la carta orden o facultad; sobre lo que interesantemente la tierra reclamo y han reclamado y no han logrado hasta ahora ser oídos; haciendo presente primeramente el grande perjurio de este lugar en la decadencia de su labor y en segundo lugar el que se sigue y ha seguido a este y los demás de la tierra de Coria con la falta de dicho terreno tanto su fruto de bellota que era común para la cría y aumento del ganado de cerda que por dicha falta hoy hay una mitad menos que había cuando su despojo; como los ganados de todas las especies que allí pastaban se abrigaban y descansaban y finalmente que a dicho lugar no le daba ser por ningún concepto dado pues ni le hacia falta ni era aprovechable pro la distancia de tres leguas con dos ríos en su intermedio y como se ha referido no haber labrador alguno ni que lo

podiese ser, con las demás poderosas razones y que por ver bien se tuvieron y sin atenderse estas reclamaciones de despacho nueva orden del comisionado de Plasencia Don Antón Zancudo para que conociese del juez en las alzadas y que informase de si los Hoyos había o no cumplido con lo mandado en su concesión o había abusado de lo prevenido y que la junta de los Hoyos conociese en las penas su guardia de aquel terreno de lo que a resultado la destitución de la tierra pues como poderosos indignados a el que antes de lo tratado con rigor y exceso no visto ni entre infieles cometido; pues a uno de este pueblo por dos o tres ramas le llevaron bueyes y carro hasta los Hoyos le pusieron con prisiones en un calabozo y después de su defensa ante el zambeado juez de alzadas le costo mas de seiscientos reales. A otro de este pueblo por dos ramas lo llevaron a los Hoyos la caballería le amagaron con escopeta para tirarle y por valerse de y carta de dicho juez de alzadas solo pago ciento treinta reales; y a este tenor han hecho con otros vecinos de los lugares de esta tierra otros iguales excesos y atentados; y por último expresamos señor el notorio insulto o mal hecho cometido por dichos de los Hoyos pues habiendo cogido en dichos terrenos una yegua y dos potros de este lugar llevándolos a los Hoyos en el camino en la obra de un molino se hallaban vecinos de este lugar y salieron solicitando que no la llevasen y si que pagarían la pena; y lo que resulto fue tirar a uno un tiro de escopeta que le metió en las nalgas lomos y piernas cosas de ciento un perdigones y cayendo mortal del tiro el que hoy vive y estos abusos el capitán general de la provincia por ser el agresor sargento retirado ; y llevaron la yegua a los Hoyos se extravió el potro de leche y por estar sin madre se murió y la madre por el rigor con que en su prisión fue tratada también después murió; y al dueño sin mas culpa que ir a los Hoyos a procurar recavar su yegua para su pena y cuanto le pidiesen lo pusieron en rigurosa prisión con grillos en un calabozo sin mirar esa actual regidor de este lugar y le mantuvieron preso diecinueve días hasta que por dicho juez de alzadas se mando soltar por no haberlo hecho a los mandatos repetidos y no obedecidos del corregidor de Coria. De que es jurisdicción aquel lugar; sobre todo lo que dicho agraviado esta siguiendo demanda para su castigo y reintegro de lo expendido y perjuicios ante Don Antonio Zancudo juez de alzada, donde no se sigue con actividad y se dan largas sin lograr lo tan injustamente pretendido; en fin poderoso señor estos perjuicios lo antes dichos y el estado hoy como PP dicha dehesa o terreno (usurpado con siniestra relación) hecha un bosque inculto impenetrable amparo de fieras y malhechores, por no haberle dado cultivo alguno desde su apropiamiento como que no dependen ni saben del ejercicio de labor, ni tienen tiempo para ello, por necesitarle para el cultivo y administración de sus abundantes haciendas parece bastante causa despojarlos de dicho terreno volviéndole a dejar baldío común en cuanto a pastos y arbolado y privado de este lugar. En cuanto a labor para que se sembrase como antes se sembraba cada tres años según era cuando dicha concesión castigando a estos por haber engañado al supremo consejo en su solicitud como acredita la experiencia de lo acaecido; y el sitio que los mismos de los Hoyos hoy siguen enfrentados unos contra

otros sobre el paradero de mala inversión de los crecidos caudales que este terreno les a valido del fruto de bellota y hierbas que en el han arrendado; en donde nunca había apostado, y si este y los demás baldíos y sus arbolados han sido y fueron apostados y criados por este y pueblos de su Reino e inmediaciones. Perdido lo que indemnizan que de lo dicho se patentiza SPP estos infelices y a representación de los demás vecinos de este lugar y tierra aquí en se perjudica; que su alteza y señores de la nueva Real Audiencia tengan a bien formar expediente sobre este particular a proporcionar instancia de este os perjuicios a el supremo consejo hasta que tenga efecto su devolución de otro terreno a este vecindario y pueblos; con lo que se absuelve este capitulo.

49° A el cuarenta y nueve dijeron no hay mas que las dehesas de propios y su hacer y hacen en el capitulo que alza de las fincas de propios y el reto del terreno es baldío arresta el aprovechamiento dicho en el anterior capitulo que también esta en este termino.

50° A la pregunta cincuenta dijeron que con honor a la verdad en este lugar esta muy aumentado el nuevo plantío en ambas dehesas de propios por haber de nuevo plantío en cada una cerca de una tercera parte, y están incesantemente apostando cuyos apostados se hallan en la mejor disposición y no hay semilleros por haber abundancia de terrenos con mata baja de encina roble y alcornoque donde aumentar el nuevo plantío.

51° A la cincuenta y uno dicen no comprende nada de su contenido.

52° A la cincuenta y dos dicen tampoco comprende su comienzo por no haber nada de lo que pide.

53° A la cincuenta y tres dijeron en este lugar hay en caza hay algunas perdices liebres y conejos en su terreno algunos salvajes lobos y zorras y por ser bastante perseguido todo no es en abundancia pero se hace presente la orden de veda anualmente aunque por el daño que la caza y demás causa a los sembrados no es conveniente al vecindario su puntual observancia en cuanto al pago o gratificación que se da a los que matan fieras según superior orden ocho ducados al que mata a una loba cuatro al que mata un lobo y diez reales al que mata un zorro o una zorra y por el pequeño cuatro reales y en este próximo pasado se pago y se mato siete lobos pequeños y cincuenta cabezas de zorros o zorras poco mas o menos entre chicos y grandes además de las que de una y otra especie en las cañadas y caminos que hace el vecindario anualmente que ha habido lance de matar dos lobos y varias zorras.

54° A la cincuenta y cuatro dicen que este lugar solo hay varios vecinos que tienen en sus casas huerto y mirador dentro y al orilla de la población algunas colmenas que no las mudan por el temor de que acredita la experiencia de que el que las saca a los campos se las roban por haber en la cercana y principalmente en Ceclavin muchos que

tratan con cera y por miedo de estos no se mudan y por esto y porque los de la tierra de Gata en tiempo de flores ponen gran numero de colmenas en este termino y casi encima de las de los vecinos del pueblo, producen muy poco y no se aumentan y si tendrán este vecindario hoy cosa de trescientas cincuenta que anualmente darán miel cosas de quince arrobas y de cera cosa de treinta y siete libras a cuarenta; y de mandar a los de la sierra no arrimar sus colmenas lo mas cerca media legua o tres cuartos de esta población por ser abundante de flores de tomillo jara retama cardo y argamula y cadelilla de roble encina y alcornoque, se aumentaran las colmenas que hay y otros vecinos se aplicaran y estimularan a tenerlas por ser de buena administración y producto.

55° A la pregunta cincuenta y cinco dijeron que la clase de ganado que el vecindario tiene es ganado vacuno cabras ovejas y cerdos y para sus usos y costumbres tienen caballos y jumentos y se regulan haber doscientas once cabezas de ganado vacuno además de los empleados en la labor y cosa de mil treinta y siete de ganado lanar cosa de ochocientas de cabrio cosa de quinientos cerdos y cerdas cosa de cien caballerías burrales y ciento veinte caballerías mayores; el destino es las lanas vendidas a Torrejoncillo en lo de algunos vecinos a fabricar lo que ellos hacen para su consumo el ganado cabrio sus carnes y pieles se consume en esta circuncisiones y pueblos y lo mismo los cerdos que se vende a los que los buscan de los pueblos en circunferente.

56° A la cincuenta y seis dicen no comprende ni hay nada de lo que expresa.

57° A la cincuenta y siete dicen que para puntualizar las noticias que la Real Audiencia apetece se hace presente que la regularización que va hecha en CAPP obras pias y demás valuando en dos reales de provecho por cada olivo y sesenta anuas por hacerse las tierras cada tres años y pagarse a media simiente, media fanega de renta por cada tres fanegas de la clase de simiente que es la tierra ; y fuera muy conveniente a este lugar y sus vecinos el facultarlos la ampliación de su ejido patero por ser el que hoy tiene muy reducido que no puede por su cortedad dar el debido pasto y descanso de los ganado de toda clase de vecinos sin perjuro de la alternativa labor que en dicho termino se hace y en este fuera muy conveniente cercar un pedazo competente en la tierra baldía que su siembra es de este vecindario ya que no lo fuera dando al dueño por el la otra igual para que todo vecino hiciera una suerte o viña y se emplearan ociosos en los tiempos que la labor no da oficios a los jornaleros y se evitara el grano y dinero que los vecinos anualmente dan a los de la sierra por su fruta vino y vinagre pero para esto era necesario adivinar de donde se abra de pagar el gasto del muro por no tener bienes par ello los vecinos dispendio facultando a la junta para que paguen el sobrante de sus propios y de los arbitrios que tuvieran convenientes tuviera efecto y los vecinos a su vez arrimaran los materiales y sirvieran de peones; en lo que tener efecto muy breve se

conociera el beneficio común; y también convendría a este vecindario se le amparara en la posesión que tenía de con sus ganados y matanza para su consumo comer por la tasa el fruto de la bellota de sus dehesas de propios y no que hoy están arrendadas y quedarse sin dicho fruto o pagan lo que aporte de la pasión o cualquier forastero pueda medianamente sacarse a subasta hoy y solo tienen tanteo por el precio el vecino que ha criado cría y aumenta el monte; por lo que dieron por acabadas esta notarias que van de verdaderas según su leal saben y entienden y conformes a el presente estado y documentos necesarios, para ello se han tenido presentes y firman los que saben de los concurrentes dichos en la cabeza y el Señor cura Sebastián Salgado y Carrero que también ha asistido a su extensión de que de todo yo el Excelentísimo único PPG de este lugar doy fe haber sido a su formalización presente; y referido hoy veintiocho de mil setecientos noventa y uno.

Alfonso Requejo, Don Sebastián y Carrango, Alonso Perianes, Francisco Martín Sierra, Guillen, Joseph Sánchez, Francisco Cañada, Silvestre Blanco, Andrés Sánchez Clemente, Miguel Girado, Goro, Josef Laveria Girado de Rivas,

Fuy a todo presente, Pablo Amor Villanueva.

NOTA ACLARATORIA. LAS SIGLAS: CAPP, CPP, CPP<sup>a</sup> Y PPG NO HE PODIDO AVERIGUAR SU SIGNIFICADO. FELIX CAMPOS SANCHEZ.